Patria Seguros

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 6860356328

Póliza Nro.	Sección/Modalidad
0501032222	0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
R.U.C. o C.I.	Asegurado o Tomador
80000004-8	MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Domicilio: MCAL. ESTIGARRIBIA E/ PADRE KREUSSER

Localidad: ENCARNACIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs. de	Vigencia Hasta las	hs. de	Plazo en días	Capital Asegurado Máximo Gs.
30/06/2023	12:00 31/07/2023		12:00 31/07/2024		366	Gs. 13.590.000.000

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS,con domicilio en RI 18 Pitiantuta c/ Capitán Nicolas Blinoff, Asunción , en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta por él presentada, celebran un contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	70.834.568
I.V.A. s/Prima	7.083.457
Premio	77.918.025
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	77.918.025

Renueva a la Póliza: 13.0501.0027891.0000

Esta Cía. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6

De Fecha: 13/05/1968

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.

13-0016	Res.S.S	Nº 25/99	Fec. 11/01/1999

El uso de la firma fascmilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendecia de Seguros según

Res.SS.SG Nº	080/15	Fec.	17/06/2015

Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A.
Matrícula: 33 Tel: 021 419-6000

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza y Suspensión de Cobertura
La presente póliza consta de 7 páginas.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

"FLOTA DE VEHICULOS"

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		77.918.025
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	31/07/2023	77.918.025
TOTAL		77.918.025

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

Patria Seguros

Póliza Nro:13.0501.32222.0

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Codigo de Seguridad: 6860356328

DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS

Item	Tipo	Marca y Modelo	Año	Motor	Chassis	Chapa	Ocup.	Bonif.
1	CAMIONETA	CHEVROLET S10	2005	MIT228829	9BG138BC05C437546	AGZ 619	5	0 %
2	CAMIONETA	CHEVROLET S10	2005	MIT229105	9BG138BC05C437620	AGZ 624	5	0 %
3	CAMIONETA	CHEVROLET S10	2005	MIT229919	9BG138BC05C438766	AGZ 638	5	0 %
4	CAMIONETA	CHEVROLET S10	2005	MIT251095	9BG138BC06C416532	AXC 737	5	0 %
5	CAMIONETA	ISUZU D-MAX	2010	HP6562	MPATFS85HBH517078	BJB 605	5	0 %
6	CAMIONETA	TOYOTA FORTUNER	2008	1KD-7422582	MROYZ59G100064197	BCB 815	5	0 %
7	MINIBUS	FIAT DUCATO	2006	SOFIM814023	93W244M7162004459	AOZ 861	5	0 %
8	MINIBUS	HYUNDAI H-1	2010	D4BHA003966	KMJWA37HAAU228566	NAK 894	5	0 %
9	MINIBUS	HYUNDAI H1	2010	D4BHA003844	KMJWA37HAAU228364	NAK 903	5	0 %
10	MINIBUS	HYUNDAI H-1	2010	D4BHA003550	KMJWA37HAAU227866	NAK 902	5	0 %
11	MINIBUS	HYUNDAI H1	2010	A DECLARAR	KMJWA37HAAU228041	NAK 895	6	0 %
12	CAMIONETA	HYUNDAI HD 45	2011	A DECLARAR	KMFJA17BPBC160005	BJG 459	6	0 %
13	CON CAJA FRIGORÍFICA	MERCEDES BENZ 1620	2006	377983U0649289	9BM6950146B443054	AGZ 628	2	0 %
14	CON CAJA FRIGORÍFICA	MERCEDES BENZ 1620	2005	3779830655965	9BM6950146B450309	ARZ 189	2	0 %
15	CON CAJA FRIGORÍFICA	MERCEDES BENZ L-1620	2005	377983UO659287	9BM6950166B453122	ARZ 144	2	0 %
16	MINIBUS	HYUNDAI H-1	2010	A DECLARAR	KMJWA37HABU237775	NAL 132	7	0 %
17	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN GOL SEDAN 1.6 TOT	2014	CCRS73139	9BWDB05U4FT023608	NAZ 052	5	0 %
18	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN NOVO GOL SEDAN	2014	CCRS38480	9BWDB05UXFT002570	NAY 994	5	0 %
19	CAMIONETA	CHEVROLET S10	2009	M1T352668	9BG138BC0AC429126	BEJ 602	5	0 %
20	CAMIONETA	CHEVROLET S10	2009	M1T345714	9BG138BC0AC414820	BDS 603	5	0 %
21	CAMIONETA	RENAULT TRAFFIC	2003	A DECLARAR	VF1FLBCB63Y017461	NAT 038	2	0 %
22	FURGON	MERCEDES BENZ 311 CDI/2003	2004	A DECLARAR	WDB9036621R628444	NAT 037	2	0 %
23	PICKUP DOBLE CABINA	VOLKSWAGEN AMAROK 2.0	2017	A DECLARAR	WV1ZZZ2HZJA000286	NBK 789	5	0 %
24	PICKUP DOBLE CABINA	VOLKSWAGEN AMAROK 2.0	2017	A DECLARAR	WV1ZZZ2HZJA000222	NBK 790	5	0 %
25	PICKUP DOBLE CABINA	VOLKSWAGEN AMAROK	2017	A DECLARAR	WV1ZZZ2HZJA000753	NBK 821	5	0 %
26	PICKUP DOBLE CABINA	VOLKSWAGEN AMAROK	2017	A DECLARAR	WV1ZZZ2HZJA001296	NBK 818	5	0 %
27	PICKUP DOBLE CABINA	VOLKSWAGEN AMAROK	2017	A DECLARAR	WV1ZZZ2HZJA000231	NBK 820	5	0 %
28	PICKUP DOBLE CABINA	VOLKSWAGEN AMAROK	2017	A DECLARAR	WV1ZZZ2HZJA000771	NBK 819	5	0 %
29	CAMIONETA D/C	NISSAN FRONTIER	2017	A DECLARAR	3N6CD33A6ZK374297	HBN 927	5	0 %
30	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER DC 3.0	2017	A DECLARAR	3N6CD33A0ZK373131	HBO 639	5	0 %
31	FURGON/AMBULANCIA	IVECO DAILY 70C17 CS	2006	A DECLARAR	ZCFC357300D259229	NAT 253	3	0 %
32	CAMIONETA	VOLKSWAGEN SAVEIRO	2015	A DECLARAR	9BWLB05U3FP119458	ZAR 965	2	0 %

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

Patria Seguros

Póliza Nro:13.0501.32222.0
Asegurado: MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Codigo de Seguridad: 6860356328

	Cobertura Básica Nº 1	Cobertura Básica Nº 2	Cobertura Básica Nº 3 (Responsabilidad Civil)			Cobertura Básica Nº 4	Cobertura Básica Nro. 5 (Accidentes Personales de ocupantes de vehículos)		
Item	Daños Parcial y/o Total Gs.	Solo Daño Total Gs.	1 persona Gs.	2 o más personas Gs.	Cosas de Terceros Gs.	Robo Gs.	MUERTE / INCAPACIDAD POR OCUPANTE Gs.	GASTOS MEDICOS Gs.	Prima Gs.
1	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
2	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
3	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
4	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
5	120.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	120.000.000	30.000.000	15.000.000	3.010.909
6	200.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	200.000.000	30.000.000	15.000.000	5.018.182
7	50.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	50.000.000	30.000.000	15.000.000	1.254.545
8	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	115.000.000	30.000.000	15.000.000	3.260.250
9	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	115.000.000	30.000.000	15.000.000	2.885.455
10	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	115.000.000	30.000.000	15.000.000	2.885.455
11	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	115.000.000	30.000.000	15.000.000	2.885.455
12	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	115.000.000	30.000.000	15.000.000	2.885.455
13	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	115.000.000	30.000.000	15.000.000	2.885.318
14	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	115.000.000	30.000.000	15.000.000	2.885.455
15	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	115.000.000	30.000.000	15.000.000	2.885.455
16	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	40.000.000	30.000.000	15.000.000	1.003.636
17	40.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	40.000.000	30.000.000	15.000.000	1.003.636
18	40.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
19	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
20	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.984.500
21	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
22	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.984.500
23	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
24	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
25	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
26	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
27	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
28	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.361
29	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.364
30	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	115.000.000	30.000.000	15.000.000	2.885.453
31	115.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000	70.000.000	30.000.000	15.000.000	1.756.361
32	70.000.000	En Cob. Básica 1	60.000.000	115.000.000	20.000.000				

DESCRIPCION DE LAS CLAUSULAS

Item	Cobertura(s) Básica(s)	Adicionales de Cobertura	Franquicia

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

Patria Seguros

Póliza Nro:13.0501.32222.0

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

Codigo de Seguridad: 6860356328

DESCRIPCION DE LAS CLAUSULAS

Item	Cobertura(s) Básica(s)	Adicionales de Cobertura	Franquicia
1	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
2	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
3	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
4	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
5	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
6	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
7	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
8	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
9	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
10	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
11	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
12	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
13	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
14	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
15	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
16	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
17	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
18	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
19	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
20	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
21	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
22	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
23	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
24	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
25	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
26	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
27	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
28	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
29	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
30	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
31	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene
32	1, 3, 4, 5	1, 3, 4	No Tiene

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

Queda entendido y convenido que se excluyen expresamente de las garantías de la presente póliza las

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

coberturas básicas y adicionales según el siguiente detalle:
COBERTURA BÁSICA N°2 - DAÑO TOTAL.
ADICIONAL DE COBERTURA N°2 - COBERTURA DE ACCESORIOS.
.-

COBERTURA BÁSICA N°1

Esta póliza cubre los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado ocurridos por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República.
Se hace constar que la suma asegurada indicada para esta cobertura incluye los equipamientos de fábrica con los que cuenta el vehículo asegurado.
.-

DAÑO TOTAL

A los efectos de la aplicación de la Cláusula 2 - Reintegro o Indemnización - de la Cobertura Básica Nro. 1, cuando se configure el daño total, la indemnización por la pérdida total del vehículo asegurado, ocurrido por las causales previstas en este contrato, obedecerá al valor máximo de la Suma Asegurada, observando lo siguiente:
a) Si al tiempo del siniestro, el valor asegurado excede del valor asegurable, el Asegurador solo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.
b) Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el Asegurador solo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores. (Art. 1604 C.Civil).
Determinada la existencia del daño total, el asegurado se obliga a transferir la unidad siniestrada, en el estado en que se encuentre, al asegurador o a su orden, quedando a cargo de este el pago de los gastos de transferencia.
.-

ROBO O HURTO PARCIAL

Se hace constar que la cobertura de Robo o Hurto Parcial otorgada por la presente póliza por toda la vigencia del seguro, queda limitada al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la pieza afectada.
Así mismo, la cobertura de robo parcial que afecte a equipos de radio, reproductores de sonido y sus correspondientes accesorios se limita al pago de un Evento/Reclamo por toda la vigencia del seguro.
Luego de la reposición del equipo robado, el Asegurado podrá reinstalar la cobertura mediante el pago de una prima adicional que le será indicada por el Asegurador.

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

.-

ROBO O HURTO TOTAL

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 2 - Reintegro de Indemnización - de las Condiciones Particulares Específicas, Cobertura Básica Nro. 4 Robo o Hurto Total del Automóvil, la indemnización por el robo o hurto total del vehículo asegurado no excederá en ningún caso del 100% (cien por ciento) del valor de mercado del vehículo en el momento del robo o hurto; siempre que dicho monto no exceda de la suma asegurada.
Esta Compañía cubrirá el riesgo de robo o hurto total siempre y cuando el vehículo asegurado cuente con alarma.

.-

COBERTURA DE AIRBAG

La cobertura otorgada por la presente póliza para Airbag y sus accesorios es en conjunto hasta la suma de Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones).
Queda expresamente establecido que el seguro no cubre ningún costo de flete aéreo en que se deba incurrir por la no existencia en plaza del equipo afectado.

.-

DAÑOS A BATERÍAS Y CUBIERTAS

En caso de accidentes que afecten a baterías y cubiertas, se indemnizará como máximo el 50% (cincuenta por ciento) de su valor.

.-

COBERTURA DE ACCESORIOS

A los efectos del presente seguro son considerados accesorios todos los Elementos/Equipamientos incorporados al vehículo y que no sean partes componentes originales de fábrica.
Los Accesorios así definidos estarán cubiertos conforme al detalle y las sumas aseguradas que constan en la póliza.

.-

DAÑOS POR INMERSIÓN, INUNDACIÓN Y AGUAS PLUVIALES

Ampliando lo dispuesto en las Condiciones Particulares Específicas, queda entendido y convenido que esta póliza ampara los daños de inmersión, y que a los efectos del presente seguro se configura cuando "Un cuerpo cae al agua y se sumerge en ella", lo cual implica que el vehículo asegurado debe caer al lecho de un río, arroyo, lago o laguna.
En virtud de lo expuesto, el daño de inmersión no podrá ser equiparado con los daños que sean a consecuencia directa o indirecta de inundación, ni con los ocasionados por aguas pluviales, los que a los efectos del presente seguro se definen como una "invasión de aguas a lugares que ordinariamente o

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

naturalmente no son ocupadas por ellas y son generadas por crecida natural del cauce de ríos, arroyos, lagos o lagunas y/o aguas de lluvias que aumentan su caudal".
Asimismo, queda entendido que no serán considerados daños ocasionados por un agente externo los ocurridos cuando el vehículo se esté desplazando o se encuentre estacionado en arterias inundadas por raudales originados por la acción directa de las aguas de lluvias o salidas de agua de su curso normal por desborde de ríos, arroyos, lagos o laguna.
.-

SERVICIOS ADICIONALES

El Anexo Nro. 1 - Asistencia a Vehículos y sus Ocupantes, adherido a la presente póliza, forma parte integrante de la misma.
.-

En virtud de lo expuesto, el daño de inmersión no podrá ser equiparado con los daños que sean a consecuencia directa o indirecta de inundación, ni con los ocasionados por aguas pluviales, los que a los efectos del presente seguro se definen como una "invasión de aguas a lugares que ordinariamente o naturalmente no son ocupadas por ellas y son generadas por crecida natural del cauce de ríos, arroyos, lagos o lagunas y/o aguas de lluvias que aumentan su caudal".
Asimismo, queda entendido que no serán considerados daños ocasionados por un agente externo los ocurridos cuando el vehículo se esté desplazando o se encuentre estacionado en arterias inundadas por raudales originados por la acción directa de las aguas de lluvias o salidas de agua de su curso normal por desborde de ríos, arroyos, lagos o laguna.
"La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC"
La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VICTOR REYES
JEFE DE CAUCIÓN

REYNALDO V. OPORTO L.
PRESIDENTE

Patria Seguros

MUY IMPORTANTE

Para su seguridad y tranquilidad le recordamos condiciones de cobertura más relevantes a tener presente.

Para la atención de cualquier siniestro el pago de las cuotas deben estar al día. Asimismo, la Compañía Aseguradora podrá solicitar el pago íntegro del costo del seguro. Art. 1573/1574 C.Civil.

La medida de la prestación del seguro es: a prorrata; es decir se indemnizará la proporción entre el Capital Asegurado y el Capital Asegurable, salvo pacto en contrario. Art. 1604 C. Civil.

En todo siniestro se establece una franquicia deducible a cargo del Asegurado; es decir, la Compañía indemnizará la diferencia entre el importe del siniestro y la franquicia estipulada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo siniestro, el Asegurado debe demostrar con las documentaciones legales correspondientes, la existencia del bien siniestrado.

En caso de siniestro el Asegurado debe comunicar el siniestro dentro de los 3 (tres) días de conocerlo Art. 1589/1590 C.Civil.

El bien Asegurado debe contar con las medidas de seguridad conforme a la Reglamentaciones Nacionales y Municipales vigentes acorde a su actividad.

Leer atentamente el contenido de su póliza. Tener en cuenta que cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de 1 (un) mes de haber recibido la póliza. Art. 1556 C.Civil.

Seguros Patria, atención para Siniestros 24 horas al teléfono: (0986) 211-166

*****//*****

PATRIA S.A. ASUNCION Seguros y Reaseguros